

LA AYUDA PÚBLICA A LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

Joaquín Romano Velasco.
Departamento de Economía Aplicada
Universidad de Valladolid

1. INTRODUCCION.

La tradicional división de los sectores económicos en públicos y privados, articulada para la provisión de bienes y servicios que haga máximo el bienestar social, ha conducido una parte importante de la literatura económica a la evaluación de la contribución de las intervenciones públicas a la eficacia y equidad social.

Nos ocuparemos en esta comunicación de evaluar la actuación del sector público en el específico área de financiación de las PYMES de Castilla y León. La reconocida importancia de estas empresas para la economía de Castilla y León, así como su peculiar vulnerabilidad ante los cambios económicos, constituyen una primera y elemental justificación para la intervención de las Administraciones públicas en su apoyo, sin embargo, su articulación presenta numerosas dificultades y fundadas controversias. Conforme a los aludidos criterios de equidad y eficacia examinaremos las posibilidades de actuación pública en este ámbito privado, y centraremos nuestra exposición en la instrumentación de las Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la óptima ayuda a las PYMES de Castilla y León.

El trabajo se aborda desde una perspectiva normativa, lo cual significa tomar a las Sociedades de Garantía Recíproca como un instrumento abierto en su definición; es decir, donde las características y condiciones de funcionamiento de estas sociedades responde y son resultado del proceso de optimización de la financiación de las PYMES. Ello, a nuestro juicio, aportará elementos para valorar, de un lado, la contribución pública al sistema de garantías mutuas en Castilla y León y, de otro lado, la propia actuación de estas Sociedades.

En apoyo de este análisis normativo, hemos dispuesto de una sencilla encuesta realizada a los socios de SOTECA, S.G.R., con el objeto de conocer la opinión de los empresarios a cerca de las intervenciones públicas y las cuestiones que sirven para conducir el apoyo público a través de las Sociedades de Garantía Recíproca.

2.- FALLOS DEL MERCADO, ACTIVIDAD DE LAS PYMES DE CASTILLA Y E INTERVENCIONES PUBLICAS.

Hasta el simple esbozo de los aspectos que tratamos en esta Comunicación exige una previa definición del contexto en el que los mismos se presentan, que en nuestra condición de hacendistas, no podemos dejar de conducir al fundamento mismo de las intervenciones públicas; es decir, al análisis de los fallos que se producen como consecuencia del funcionamiento del mercado, su incidencia en la actividad de las PYMES y las intervenciones públicas que requiere su corrección en atención del máximo bienestar.

Recogiendo una de las más elementales lecciones de los manuales de Hacienda Pública, sólo si se cumplen los supuestos de competencia, información perfecta, mercados completos, rivalidad y exclusión, una economía de mercado genera asignaciones de recursos Pareto-eficientes, y en este caso, el sector público limitaría su función a la reconocida por los filósofos sociales libertarios como Nozick, para el que "el Estado únicamente debe actuar como defensor en última instancia de la persona y la propiedad"(1).

La realidad se ha encargado de superar este, para algunos, ideal sector público, evidenciándose toda una serie de incumplimientos de estos supuestos que originan el amplio catálogo de los denominados fallos del mercado, cuya resolución ha constituido la preocupación no ya solo de economistas o hacendistas, sino fundamentalmente de toda la Sociedad, que a través de los políticos y las instituciones públicas han impulsado en cada momento y lugar un diferente modelo de estado, definido por un particular conjunto de funciones, obviamente más amplias que las atribuidas por Nozick.

Aunque la propia Constitución ofrece una desigual oportunidad a las distintas Comunidades Autónomas para definir su propio modelo de Estado, y a Castilla y León la confiere una posición entre las que acceden por la vía más lenta a su Autonomía, hemos de partir en nuestro análisis del reconocimiento a esta Región de una cierta capacidad para impulsar su modelo de Estado, capaz de responder a los importantes problemas y posibilidades existentes en ella, en virtud de sus específicas características.

Económicamente, el minifundismo de su estructura productiva se revela como una de las características más destacadas de Castilla y León. La concentración en pequeñas y medianas empresas de su actividad económica es un hecho, como lo es las carencias e ineficiencias que de la misma se derivan, situándose las asignaciones de recursos del mercado alejadas de las que podríamos considerar un óptimo. Conducir la actividad de estas empresas a una situación óptima o deseable constituye una legítima ambición, que sin embargo no puede ser satisfecha por el propio mercado, requiriendo de las ganancias potenciales de eficiencia que se podrían tener a través de las adecuadas intervenciones públicas.

De identificar las necesidades e incluso voluntades regionales para afrontar la amplia y compleja problemática relacionada con las PYMES a tenderlas hay todo un abismo, que salvarlo requiere toda una compleja obra de ingeniería económica, y como en toda obra, la primera cuestión que hay que disponer es de un conocimiento del terreno donde se pisa, advirtiendo en esta cuestión la primera carencia con la que nos encontramos. Es decir, advertimos que pese al consenso a cerca de la trascendencia de estas empresas en la economía regional, no se dispone, ni por parte del sector privado ni del público, de la información que posibilite una actuación que garantice una clara ganancia de eficiencia.

Las escasas cifras disponibles únicamente nos revelan su importancia cuantitativa, representando en Castilla y León las empresas con menos de 50 trabajadores un 98 por 100 del total; porcentaje que es aun mayor en las provincias de menor dimensión como Avila, Zamora o Segovia, donde representan en torno al 99 por 100, en tanto que en Valladolid o Burgos el porcentaje es de entorno a un 95 por 100. En todo caso siempre situándose por encima de la media nacional. No se dispone de otras informaciones básicas para conducir adecuadamente la actividad de las PYMES, relativas a las magnitudes laborales, salariales, de producción, demanda etc.

Las consecuencias de esta falta de información y planificación de la actividad de las PYMES industriales, comerciales y agrícolas han sido más patentes que en ninguna otra parte de España. Le constante emigración que experimenta la fuerza de trabajo tanto externa, a otras regiones, como interna, de los núcleos urbanos de menor dimensión a los de mayor tamaño, se haya ligada a la destrucción de las condiciones de supervivencia de las PYMES, de la que se deriva la falta de oportunidades de empleo, particularmente importante y dramática en los pequeños municipios, cuyo envejecimiento de la población dificulta cada vez más la posibilidad de aplicar políticas que los palien, y amenaza la desaparición de muchos de ellos en la próxima década.

Los fallos del mercado, adquieren en este sentido, una dimensión superior a la económica o la estrictamente ligada a las ineficiencias en la actividad de las PYMES, e implica claramente a las Administraciones Públicas, las cuales deben plantearse si incentivar el potencial endógeno de la economía regional a través de las PYMES, que es tanto como dar una oportunidad al desarrollo sostenido de nuestros pueblos, o dejar que la tendencia nos conduzca a una situación permanente de dependencia, en la que las familias se sustenten más en las pensiones de jubilación o desempleo, que en los salarios del trabajo o los rendimientos empresariales.

Por obvio, quizás parezca que tal planteamiento ya ha sido asumido por los agentes públicos y privados, no obstante de nuevo hemos de advertir que identificar el abismo no es lo mismo que salvarlo o definir el modo en que se han de satisfacer las necesidades y preocupaciones de todos los implicados de una forma racional y eficiente. El aludido desconocimiento o falta de información sobre las PYMES ocasiona así mismo el problema de evaluación de la contribución a la eficiencia de las acciones emprendidas, para lo cual hemos acudido, a través de una sencilla encuesta, a solicitar a las empresas su opinión a cerca de la actuación

de las Administraciones públicas, lo que nos permitirá tener una genérica idea de los resultados alcanzados con los modos o programas acometidos.

La contundente manifestación de los empresarios de que las Administraciones Públicas respaldan en Castilla y León poco e inadecuadamente a las empresas, nos vislumbra importantes ineficiencias e ineficacias en las actuaciones públicas. Además, la preocupación manifestada por los impuestos, al que califican como el factor más importante que frena el desarrollo de su empresa, nos lleva a plantear cuando menos una breve reflexión acerca del evidente saldo negativo entre las cargas impositivas soportadas y los beneficios recibidos, que tiene un valor similar para todas las empresas con independencia de sus características.

Destacar también que los problemas de financiación que las empresas reconocen como el segundo factor que frena su desarrollo, por encima de los de personal o las materias primas, son en buena parte debidos a las Administraciones Públicas, al asumir estas la responsabilidad de establecer el modelo de sistema financiero. Todo ello es significativo de que las intervenciones públicas no solo no han paliado los fallos del mercado, sino que han creado nuevos fallos tales como los derivados del sistema impositivo y financiero establecido, que afectan muy especialmente a las PYMES.

La referencia genérica a las Administraciones Públicas debe no obstante concretarse para cada uno de los tres niveles de gobierno, central, regional y local, que de acuerdo a la Constitución actúan en Castilla y León. Las distintas competencias que cada Administración asume nos lleva a distribuir de una diferente forma la responsabilidad en la atención de los problemas planteados. Conforme a un criterio objetivo, basado en la interpretación de las normas reguladoras de las competencias administrativas, así como de las capacidades presupuestarias de cada una, hemos de reconocer la mayor responsabilidad de la Administración Central, dado que esta se ha reservado la competencia exclusiva en el orden tributario, así como las fundamentales competencias para mantener el orden económico, implicando especialmente a las monetarias. Además, presupuestariamente esta Administración esta capacitada para abordar programas de mayor envergadura.

La identificación de la problemática financiera de la PYME aparece conducida por José María Iváñez, en su calidad de Subdirector General de Financiación e Inversiones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, a la "insuficiencia de fondos propios, la dificultad para acceder a la financiación a largo plazo y las condiciones de negociación y coste del crédito...Estos hechos se ven acentuados por la dificultad de proveer garantías suficientemente aceptadas por el sistema bancario y por la menor capacidad de negociación de condiciones de crédito bancario"(2). Las consecuencias de todo ello, son un menor estímulo a la inversión y, en general, el no aprovechamiento del potencial de creación de empleo.

Cualquier empresario, creo estará de acuerdo con esta exposición institucional del problema y sus consecuencias, sin embargo el desacuerdo y los

descontentos se producen debido a la instrumentación de la política de PYMES por parte de las Administraciones públicas. La propia Administración reconoce las ineficiencias del actual sistema de apoyo público, con un porcentaje de subvenciones a fondo perdido muy superior a otros países de la Unión Europea, planteándose la mejora de este sistema "no necesariamente mediante la aportación de recursos adicionales por parte de la Administración Central y Autonómicas, sino que debe orientarse a una mejor instrumentación de los mecanismos de apoyo y la coordinación de las diferentes iniciativas públicas".

En este sentido, los programas establecidos por la Administración Central, a modo de puentes, tendidos para salvar el abismo que separa a las PYMES de las grandes empresas, han sido los siguientes:

- Cooperación empresarial
- Información
- Apoyo al producto industrial
- Apoyo a la Financiación
- Apoyo a Redes de Organismos Intermedios.

El Programa de Apoyo a la Financiación tiene como finalidad actuar en tres campos no atendidos por el sistema financiero: préstamo con aval para inversiones, refinanciación del circulante y préstamos participativos. Ello exige la potenciación del sistema de garantías y la oferta de capital riesgo.

La menor capacidad económica y la particular naturaleza de las competencias legalmente atribuidas a las Administraciones Regional y Locales en Castilla y León, plantean una, a priori, menor responsabilidad por parte de las mismas. Sin embargo, la evolución que ha tenido lugar en los últimos años, en gran medida derivada de los retos planteados por el proceso de integración en Europa, ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de que estas Administraciones planteen estrategias dirigidas a contribuir a la creación de condiciones que favorezcan el máximo aprovechamiento del potencial endógeno local. En este sentido, puede verse la ampliación de las ayudas europeas en el nuevo Marco de Apoyo Comunitario para las regiones objetivo número uno en el periodo 1994-1999, tanto para los gobiernos regionales como locales para el fomento de la actividad económica.

Por su parte, la Junta de Castilla y León ofrece una amplia gama de líneas de ayuda al sector privado(3), las cuales en su mayor parte adquieren la forma de subvenciones a fondo perdido, siendo muy cuestionadas por la complejidad de su tramitación, la demora en su percepción y el escaso alcance entre las PYMES. Debe reconocerse, no obstante, que la Administración Regional ha mantenido un importante apoyo al Sistema de Garantías de la Región, especialmente efectivo en el concedido a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, y no tanto en la prestación directa de avales.

La opinión de los empresarios nos facilita un segundo criterio de distribución de responsabilidades entre las Administraciones Públicas. Conforme a la encuesta realizada, el 57 por 100 de las consultadas piensan que el respaldo debe

venir de la Junta de Castilla y León, un 20 por 100 del gobierno central y un 17 por 100 de las Administraciones Locales. En un detalle de esta encuesta, se revela que aquellas empresas con un ámbito regional de actuación son las que más se inclinan por el respaldo de las Administraciones Locales, al hacerlo en un 25 por 100; y por sectores, son las correspondientes al sector comercial las que en un 63 por 100 esperan el apoyo de la Administración Regional más que de ninguna otra.

La interpretación más lógica de esta respuesta quizás sea el marcado carácter local y regional de las empresas de Castilla y León, así como las mayores expectativas creadas por la Administración Regional para ayudar a las PYMES. Existen no obstante muchos otros argumentos que podrían justificar esta opinión, si bien en general podemos vincularlos a la mayor proximidad de estas Administraciones a los problemas de las empresas de la Región, por lo que se espera una mayor sensibilidad y un mayor grado de respuesta de las mismas, atribuyéndolas, contrariamente al criterio objetivo, la mayor responsabilidad para llevar la iniciativa en las actuaciones públicas realizadas para corregir los fallos del mercado.

3. LA INSTRUMENTACION PUBLICA DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA OPTIMIZAR LA FINANCIACION DE LAS PYMES

Presentado el marco en el que se produce y debe encontrarse solución a la amplia problemática de la PYME, vamos a concretar nuestra exposición más que en la identificación del abismo creado en las empresas en el área de financiación, en la evaluación y diseño de las Sociedades de Garantía Recíproca en tanto mecanismo adecuado para cruzarlo. Es decir, entendiendo convenientemente identificado el específico problema de financiación que estas empresas presentan, nos centraremos en la evaluación de las Sociedades de Garantía Recíproca como instrumento de apoyo financiero y la definición de los principios que han de seguir para conducir eficientemente los recursos públicos.

Las Sociedades de Garantía Recíproca tienen en España su origen institucional en el Real Decreto 1885, de 26 de julio de 1978, sobre Régimen Jurídico, Fiscal y Financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca, y han pasado desde su creación por diferentes etapas, guiadas siempre por el objetivo de mejorar la prestación del servicio de aval que ofrecen a las PYMES, destacando en este sentido la reforma efectuada por la Ley 1, de 24 de marzo de 1994, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, de la que Pablo Pombo González señalaba "no es solo la consecución de un deseo, de una demanda histórica de nuestro sector, es fundamentalmente nuestro reconocimiento como instrumento de promoción empresarial y la calificación precisa como Entidades Financieras".

Preguntados los empresarios en la encuesta a cerca de las Sociedades de Garantía Recíproca, se manifiestan en un 47 por 100 conformes con las prestaciones que estas Sociedades realizan, en tanto que un 29 por 100 califican su actuación de regular y un 8 por 100 de mala. Además estas reconocen en un 76 por 100 la importancia de la participación de las Administraciones Públicas en las

mismas, sirviendo de mecanismo efectivo de ayuda a la financiación de las PYMES. Plantean por otro lado, un 40 por 100, que las Sociedades de Garantía Recíproca deberían de potenciarse mediante un aumento de los servicios, y un 21 por 100 son más favorables al aumento del capital público.

La realidad nos revela pues la oportunidad y conveniencia de instrumentar estas Sociedades en el mercado para mejorar la financiación de la PYME; si bien, también nos muestra que la unión de PYMES en torno a este Sistema y el apoyo de las Administraciones Públicas, no ha dotado al Sistema de Garantías de la fuerza suficiente como para anteponer los intereses empresariales y sociales a los de las Entidades Financieras. Tan solo una pequeña parte de empresarios, aunque ciertamente significativo y cada vez mayor, llegan a participar en el Sistema y recibir un beneficio del mismo.

La reforma del Sistema crea unas lógicas expectativas, cuya materialización exige la definición de nuevas fórmulas de colaboración con las PYMES, las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras, sobre las que se asientan estas Sociedades. La realidad nos muestra cuan difícil es obtener esa fórmula a consecuencia de los contrapuestos intereses de las partes, que sin embargo no son substancialmente distintos a los de otros países europeos y regiones españolas en los que se alcanzan niveles de objetivo mucho más satisfactorios.

La cuestión que, sin embargo, nos hemos planteado en esta comunicación, lejos de transcurrir por los cauces positivos de la explicitación de intereses de las partes para establecer sobre ellos un cierto orden en aras de la eficiencia del Sistema, ha sido presentada en el plano normativo, tratando de establecer los principios conforme a los que las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León deben definir su fórmula de funcionamiento.

Tales principios pueden ser conducidos a los tres siguientes: Información, economía y sencillez, los cuales deben ser definidos desde la propia piel del empresario, y por ello vamos a tratar de hacer un siempre difícil ejercicio de asimilación, más que de teorización, a cerca del comportamiento deseable de las Sociedades de Garantía Recíproca y el apoyo al Sistema de las Administraciones Públicas.

La información es básica para el correcto comportamiento de los mercados y, en este sentido, los empresarios, expertos conocedores de su actividad, carecen frecuentemente de la formación e información para resolver adecuadamente las cuestiones financieras de su empresa. Las decisiones de financiación se adoptan a partir de la costumbre y la intuición y ello en repetidas ocasiones conlleva ineficiencias de gestión con un alto coste para el empresario, asumiendo las Sociedades de Garantía Recíproca una importante función en este área.

El principio de información plantea a las Sociedades de Garantía Recíproca ofrecer dos niveles de conocimiento al empresario, de un lado, la referencia de las prestaciones o servicios que se ofrecen y, en un segundo nivel, la formación para implicar la función de las Sociedades de Garantía Recíproca dentro de la empresa. Conseguir el primer nivel exige acometer un adecuado plan de difusión, que de a

conocer a estas Sociedades entre los empresarios, lo cual es técnicamente factible a corto o medio plazo.

El segundo nivel aparece vinculado a factores de tipo social o cultural, por lo que las Sociedades de Garantía Recíproca han de emprender un plan de formación con resultados a medio o largo plazo. En general, el empresario de Castilla y León es reactivo al asociacionismo de tipo formal, es decir existe una cierta desconfianza a las asociaciones, gremios u otro tipo de organizaciones comunitarias, siendo esta forma de actuar y de pensar el resultado de todo un proceso histórico, difícil de cambiar en poco tiempo. No obstante, es necesario hacerlo al objeto de adecuarnos al nuevo contexto europeo, en el que la competitividad exige nuevas fórmulas en las que los órganos colectivos son un componente fundamental.

El principio de economía tiene un claro significado: los costes financieros para la PYME han de verse reducidos como consecuencia de la intervención de la Sociedad de Garantía Recíproca. En este caso, cabría distinguir entre el coste monetario y el no monetario o de negociación. La reducción de estos dos costes exige una adecuada fórmula de colaboración entre las Administraciones Públicas, las Entidades Financieras y las Sociedades de Garantía Recíproca, que contemple una mayor cobertura pública del riesgo, en beneficio o tanto de la garantía de la propia Sociedad como de la solvencia de esta frente a las Entidades Financieras, las cuales deben mantener tipos impositivos acordes con el coste que tienen las operaciones avaladas.

Esta cuestión es para nosotros fundamental en la canalización eficiente de las intervenciones públicas. En la actualidad, las entidades financieras no asumen apenas riesgo en las operaciones con aval de las Sociedades de Garantía Recíproca, sin embargo no descuentan al empresario el riesgo de falencia de la operación, por lo que obtienen en ellas una rentabilidad sensiblemente superior a las propias operaciones, apropiándose de un beneficio que a través del apoyo a las Sociedades de Garantía Recíproca, las Administraciones Públicas pretenden se dirija a las PYMES.

La condición de asesores financieros de las Sociedades de Garantía Recíproca, representa una importante vía de ahorro para las PYMES, las cuales pueden acceder a planes de financiación adecuados a sus necesidades, en los que se detallan la cuantía de los recursos precisados, las fuentes de financiación accesibles y las condiciones de los préstamos en el mercado. La reducción en los costes que representa este asesoramiento es generalmente infravalorada por las PYMES, sin embargo la diferencia entre una gran empresa y la pequeña reside tanto en sus condiciones de acceso al crédito como en la posibilidad de disponer de especialistas en todas las áreas de la empresa, de modo que las Sociedades de Garantía Recíproca pueden suplir esta carencia de especialistas en el área de financiación que acusan las pequeñas empresas.

En este mismo sentido, hemos conducido el coste no monetario al que representa para el empresario la negociación o gestión de todo el proceso desde que se origina la necesidad de financiación en la empresa hasta que finalmente se

disponen estos recursos. Se trata de un proceso que anteriormente calificábamos de ajeno a la actividad propiamente dicha de la empresa, la cual se ve indefectiblemente afectada por las necesidades financieras, y en ocasiones hasta interrumpida temporal o permanentemente por ellas. La eficacia de las Sociedades de Garantía Recíproca requiere una intervención merced a la cual este proceso se vea claramente facilitado, para lo que la Sociedad de Garantía Recíproca debe asumir un papel de gestor final para el empresario, responsabilizándose de todo el proceso.

La sencillez, por último, debe constituir el principio guía en el Sistema de Sociedad de Garantía Recíproca respaldado. Las fórmulas de colaboración a las que se llegue entre las Sociedades de Garantía Recíproca, las Entidades Financieras y las Administraciones Públicas han de ser sumamente simples, para transmitir esta simplicidad al empresario, que merced a la misma asimilará la información y la economía obtenida.

Se trata, por tanto, de un principio clave para la realización de los anteriormente citados. La nueva Ley reguladora del Sistema ha contribuido de una forma muy significativa a avanzar en este campo, al suprimir el Fondo de Garantía, conferir la condición de Entidades Financieras a estas Sociedades y facilitar la oferta de servicios complementarios al de aval. No obstante, existe el riesgo de que las Administraciones Regionales pretendan regular o controlar diferentes aspectos del Sistema, que comporten una importante pérdida de sencillez en la operativa o funcionamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca.

El futuro para las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León se haya totalmente abierto, y el aprovechar las oportunidades que la reforma del sistema ofrece depende en buena medida de la consideración de estos tres principios en la toma de decisiones que se emprendan, optimizando la financiación de la empresa, y justificando con ello los esfuerzos de las Administraciones Públicas, cuya razón de ser, no olvidemos, es la de garantizar con su intervención ganancias de bienestar social.

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA EMPRESA, LAS SS.GG.RR. Y EL DESARROLLO
DATOS POR EMPLEADOS**

EMPLEADOS	
0-3 emp.	36
3-10 emp.	53
10-50 emp.	31
50- más	10

Muestra Total= 134 (Útil 130, no útil 4)

¿ Cree Vd. que las Administraciones Públicas respaldan a la empresa de Castilla y León?

	MUCHO Y	MUCHO E	POCO Y	POCO E	NS/NC
	ADECUADAM.	INADECUADAM.	ADECUADAM.	INADECUADAM.	
0-3 emp.	0.00%	2.78%	11.11%	75.00%	11,11%
3-10 emp.	1.89%	1.89%	13.21%	73.58%	9,43%
10-50 emp.	0.00%	3.23%	12.90%	74.19%	9,68%
50- más	0.00%	0.00%	10.00%	80.00%	10,00%
TOTAL	0.77%	2.31%	12.31%	74,62%	10,00%

¿ En que medida considera Vd. esta relacionada la economía provincial y la de su empresa?

	MUCHO	POCO	NADA	NS/NC
0-3 emp.	66.87%	21,70%	8,59%	2,84%
3-10 emp.	66.21%	20,81%	7,31%	5,68%
10-50 emp.	63.69%	22,34%	7,64%	6,33%
50- más	69,77%	19,77%	6,98%	3,49%
TOTAL	66,05%	21,34%	7,71%	4,90%

¿ Que coste considera Vd. frena más el desarrollo de su empresa?

	IMPUESTOS	PERSONAL	FINANCIEROS	MAT. PRIMAS	NS/NC
0-3 emp.	45,06%	18,22%	34,32%	1,44%	0,96%
3-10 emp.	44,04%	18,35%	35,48%	1,28%	0,85%
10-50 emp.	46,51%	18,36%	33,47%	1,66%	0,00%
50- más	45,59%	19,12%	31,62%	2,21%	1,47%
TOTAL	45,04%	18,38%	34,37%	1,49%	0,73%

¿ Que Administración Pública considera debe respaldar financieramente a su empresa?

	GOB.CENTRAL	JUNTA Cyl	DIPUTACION	AYUNTAM	NS/NC
0-3 emp.	19,94%	57,68%	8,97%	8,17%	5,23%
3-10 emp.	20,63%	56,73%	9,02%	9,02%	4,59%
10-50 em.	20,19%	57,47%	8,98%	8,78%	4,58%
50- más	20,66%	57,02%	6,61%	8,26%	7,44%
TOTAL	20,34%	57,19%	8,82%	8,67%	4,98%

¿ En el caso de la Diputación, a través de que gasto juzga Vd. favorece más al desarrollo ?

	G.PERSONAL	OBRAS PUB.	AYUDAS EMPR.	AYUDAS ORG.	NS/NC
0-3 emp.	1,65%	31,86%	26,25%	8,83%	31,42%
3-10 emp.	1,74%	32,92%	25,99%	8,17%	31,18%
10-50 emp.	1,04%	32,55%	23,85%	8,93%	33,63%
50- más	0,00%	32,77%	27,48%	7,40%	45,45%
TOTAL	1,41%	32,53%	25,66%	8,48%	31,08%

¿Ante las necesidades financieras de su empresa, se siente Vd. apoyado por las Administraciones Públicas?

	MUCHO	POCO	NADA	NS/NC
0-3 emp.	0,74%	14,63%	83,03%	1,60%
3-10 emp.	1,89%	15,09%	83,02%	0,00%
10-50 emp	0,86%	15,82%	81,59%	1,73%
50- más	1,16%	17,44%	80,23%	1,16%
TOTAL	0,77%	14,62%	80,00%	1,54%

¿Ante las necesidades financieras, se siente Vd. apoyado por las Entidades Financieras ?

	MUCHO	POCO	NADA	NS/NC
0-3 emp.	14,75%	51,43%	31,48%	2,34%
3-10 emp.	13,44%	52,55%	31,91%	2,10%
10-50 emp	16,18%	49,48%	31,68%	2,65%
50- más	16,28%	48,84%	32,56%	2,33%
TOTAL	14,66%	51,24%	31,79%	2,31%

¿Conoce Vd. a las Sociedades de Garantía Recíproca?

	SI	NO	NS/NC
0-3 emp.	88,89%	11,11%	0,00%
3-10 emp.	89,06%	9,47%	1,46%
10-50 emp	88,50%	9,76%	1,73%
50- más	87,21%	11,63%	1,16%
TOTAL	88,74%	10,16%	1,10%

¿Le parece adecuado, como mecanismo de ayuda a la financiación de la empresa, la participación de las Administraciones Públicas en las Sociedades de Garantía Recíproca?

	SI	NO	NS/NC
0-3 emp.	75,64%	10,14%	14,23%
3-10 emp.	75,36%	9,57%	15,07%
10-50 emp	75,00%	10,03%	14,97%
50- más	75,58%	11,63%	12,79%
TOTAL	75,37%	9,99%	14,64%

¿Como valora Vd. la función de las Sociedades de Garantía Recíproca, en su objeto de facilitar el acceso al crédito a las empresas?

	MUY BUENA	BUENA	REGULAR	MALA	NS/NC
0-3 emp.	15,00%	31,05%	29,90%	8,59%	15,46%
3-10 emp.	14,43%	32,47%	28,08%	7,83%	17,19%
10-50 emp	14,63%	32,77%	31,06%	7,19%	14,36%
50- más	11,75%	46,99%	23,50%	0,00%	17,76%
TOTAL	14,46%	33,11%	29,01%	7,37%	16,06%

¿Que medio de potenciar a las Sociedades de Garantía Recíproca le parece a Vd más adecuado ?

	A. SERVICIOS	CAMBIAR FUNC.	A.CAPITAL PRIV	A.CAPITAL PUB.	OTRAS SUG.	NS/NC
0-3 emp.	39,65%	9,79%	11,32%	20,50%	3,87%	14,86%
3-10 emp.	38,36%	8,84%	9,65%	23,97%	4,79%	14,38%
10-50 emp	40,15%	10,11%	11,07%	19,19%	3,84%	15,64%
50- más	41,51%	11,32%	11,32%	18,87%	3,77%	13,21%
TOTAL	39,43%	9,62%	10,60%	21,47%	4,23%	14,74%

NOTAS

- (1) Véase Nozick, R.: *Anarchy, State and Utopia*. Basic Books. Nueva York, 1974.
- (2) Véase Ivañez Gimeno, J.M.: *Iniciativa PYME de desarrollo industrial. En Posicionamiento estratégico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Jornada de Trabajo. XIV Asamblea General de CESGAR. Murcia, 1994.*
- (3) Véase Junta de Castilla y León: *Líneas de ayuda al sector privado. Consejería de Economía y Hacienda. Valladolid, 1994.*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albi, E., C. Contreras, J.M. González-Páramo y I. Zubiri: *Teoría de la Hacienda Pública*. Ariel Economía. 2a. ed. Barcelona, 1994.
- Ayala Blanco, J.L. y Niño Amo, M.: *Configuración de las Sociedades de Garantía Recíproca en el marco financiera regional de Castilla y León. En Actas I Congreso de Economía Regional de Castilla y León. Junta de Castilla y León. Vol.III. Salamanca, 1988. Págs.124-140.*
- Bercovitz, A.: *Las Sociedades de Garantía Recíproca, doctrina, funciones y estructura jurídica*, Madrid, 1981.
- CESGAR: *Con carácter de urgencia, reforma legislativa del régimen de las Sociedades de Garantía Recíproca*. Madrid, 1989.
- Comisión de las Comunidades Europeas: *El papel de los Sistemas de Garantía Recíproca en la financiación de las PYMES de las Comunidad Europea. En I Congreso Comunitario de S.C.M. Madrid, 28-29 de noviembre, 1991.*
- De Santiago Díaz-Güemes, A.: *El Sistema Español de Garantías Recíprocas. En I Congreso Comunitario de S.C.M. Madrid, 28-29 de Noviembre, 1991.*
- Delegación Francesa: *Ficha de presentación del Sistema de Garantías Mutuas de las Sociedades Francesas de Garantía Recíproca. I Congreso Comunitario de S.C.M. Madrid, 28-29 de noviembre, 1991.*
- Durán Herrera, J.J. (et. al.): *La actividad económico-financiera de la empresa española en la crisis*. IMPI. Madrid, 1982.
- Escauriaza Ibañez, L.: *Los Apoyos Públicos a la Financiación. En Dirección y Progreso. N° 70. Págs. 43-47.*
- IMPI: *Sociedades de Garantía Recíproca: Ocho Años de Funcionamiento y Evaluación. En Cuadernos IMPI. N° 25. 1986. Págs. 8-12.*
- Ivañez Gimeno, J.M.: *El Sistema Español de Garantías Recíprocas*. IMPI. Madrid, 1991.
- Ivañez Gimeno, J.M.: *Iniciativa PYME de desarrollo industrial. En Posicionamiento estratégico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Jornada de Trabajo. XIV Asamblea General de CESGAR. Murcia, 1994.*
- Junta de Castilla y León: *Líneas de ayuda al sector privado. Consejería de Economía y Hacienda. Valladolid, 1994.*
- Martel, J.: *El ascenso de las Sociedades de Garantía Recíproca. En Actualidad Económica. Noviembre, 1989, Págs. 97-99.*
- Martel, J.: *Las Sociedades de Garantía Recíproca buscan su identidad. En Actualidad Económica. Octubre, 1988. Págs. 97-98.*
- Martín, J.P.: *La importancia de un aval. En Ranking. Febrero, 1990. Págs. 60-63.*
- Martín, J.P.: *Las Sociedades de Garantía Recíproca: Unas desconocidas. En Ranking. Enero, 1989. Págs. 70-82.*
- McKinsey: *Reforzar el Sector Español de SGR a través de un nuevo Sistema Nacional de Reafianzamiento*. Madrid, 1992.

- Medina J.P.: Aspectos legales fundamentales de la nueva ley del sector. En Posicionamiento estratégico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Jornada de Trabajo. XIV Asamblea General de CESGAR. Murcia, 1994.
- Mella Marquez J. M^o.: La depresión socioeconómica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Actas II Congreso de Economía Regional de Castilla y León. Madrid, 1990.
- Molina Patiño, P. y Alcalde Gutiérrez: La Banca privada en Castilla y León. Actas I. Congreso de Economía de Castilla y León. Junta de Castilla y León. Vol.III. Págs. 151-165.
- Nozick, R.: Anarchy, State and Utopia. Basic Books. Nueva York .1974.
- Pombo González, P.: Oportunidades y retos para las Sociedades de Garantía Recíproca. En Posicionamientoestratégico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Jornada de Trabajo. XIV Asamblea General de CESGAR. Murcia, 1994.
- Romano Velasco, J.: Las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León. Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León. Salamanca, 1992.
- Salcedo Martínez, J. y Hernández Sánchez A.: Análisis sociológico del empresariado de Castilla y León. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1987.
- Salinas Sánchez, J. y A. García Villarejo: Manual de Hacienda Pública General y de España. Tecnos. 3ed. Madrid, 1994.
- Valero F.J.: Las SS.GG.RR. como instrumento de promoción empresarial. En Posicionamiento estratégico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Jornada de Trabajo. XIV Asamblea General de CESGAR. Murcia, 1994.